

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

DEMANDA: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ANGELA PAOLA ZAPPALÁ SASTOQUE
DEMANDADO: ITALCOLOMBIA IMPORT EXPORT S.A. EN LIQUIDACIÓN Y
PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 76001 31 03 003 2021 00343-00

Santiago de Cali, 11 de abril de 2024

El apoderado judicial de la parte demandante en escrito allegado al correo institucional del juzgado¹ solicita se nombre Curador Ad-Litem al demandado ITAL COLOMBIA IMPORT EXPORT en Liquidación, no obstante se evidencia que aún no ha sido publicado en la plataforma TYBA Registro Nacional de Emplazados, cumplido lo anterior se procederá con la designación del Curador.

De igual manera se evidencia que la parte actora no ha cumplido con lo ordenado en el auto de fecha 23 de marzo de 2023², en el sentido de aportar al Juzgado los certificados de tradición de los inmuebles objeto de pertenencia, con el respectivo registro de inscripción de la demanda y aportar los datos de la clase de proceso penal que se adelanta ante la Fiscalía Seccional 138 de Jamundí, respecto de los bienes inmuebles objeto de las pretensiones de pertenencia. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Por secretaría publíquese el emplazamiento de la sociedad demandada ITAL COLOMBIA IMPORT EXPORT EN LIQUIDACIÓN en la página Justicia XXI Web de la Rama Judicial, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (artículo 10 de la Ley 2213 de 2022).

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante con el fin que dé cumplimiento a lo ordenado en los numerales "TERCERO" y "QUINTO" de la parte resolutive del auto de fecha 23 de marzo de 2023 que obra en el archivo 29 del expediente electrónico.

05.

**NOTIFÍQUESE
Firma electrónica³**

76001 31 03 003-2021-00343-00

¹ Archivo 44 y 45 del e.e.

² Archivo 29 del e.e.

³ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>



Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33dac36dbf532b62d33ed7c54a9489f2cf8438aa6529cb17defccd92773c09d0**

Documento generado en 11/04/2024 04:39:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>